



Resolución Administrativa N° 073 2020-MIDAGRI-PCC-UA

Lima, 10 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 718-2020-MINAGRI-PCC, con fecha de recepción 02 de diciembre de 2020, emitido por el Director Ejecutivo del Programa, y el Informe N° 70-2020-MINAGRI-PCC-UA/AC, recepcionado el 09 de diciembre de 2020, emitido por la responsable del Área de Contabilidad del Programa de Compensaciones para la Competitividad; sobre reembolso de gastos ocasionados en comisión de servicios;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo N° 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, establece que el reembolso de viáticos en comisión de servicio procede en casos de contingencias debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión, y debe estar sustentado por Resolución Administrativa;

Que, el numeral 2.4.7 de la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA, "*Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios*", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, de fecha 09 de setiembre de 2019, establece que: "*Los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, mismo que estará sustentado con Resolución Administrativa, previo informe de la Unidad responsable debidamente motivada*";

Que, mediante Memorándum N° 718-2020-MINAGRI-PCC, el Director Ejecutivo del Programa, solicita el reembolso de los gastos efectuados por el comisionado, el señor **Javier Navarro Ramos**, Coordinador de la Unidad Regional de Ayacucho, en la comisión de servicio la realizó al distrito de Kimbiri de la provincia de La Convención en la región Cusco el día 30 de octubre del 2020;

Que, mediante Informe N° 70-2020-MINAGRI-PCC-UA/AC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la responsable del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración del PCC, opina que es procedente el reembolso de los gastos efectuados por el comisionado, el señor **Javier Navarro Ramos**, Coordinador de la Unidad Regional de Ayacucho, en la comisión de servicio la realizó al distrito de Kimbiri de la provincia de La Convención en la región Cusco el día 30 de octubre del 2020;



Firmado digitalmente por:
MALAGA SILVA Eduardo
Alfredo FAU 20524805903 hard
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 10/12/2020 22:10:14-0500

Que, considerando la opinión del Área Contable, en la cual señala que procede el reembolso de gastos, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
29/10/2020	Factura 0002-001971	Alojamiento	60.00
30/10/2020	Boleta de Venta 0001-001459	Servicio de Movilidad	500.00
30/10/2020	Declaración Jurada	Alimentación Local	35.00
	Total		595.00

Que, corresponde precisar que la UPSE ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 623, con la cual certifica la disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para atender lo solicitado;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF.15 y sus modificatorias y Directiva N° 001-2019- MINAGRI-PCC/UA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 041-2019-MINAGRI-PCC, y con el visto bueno del Área de Contabilidad; y Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar El Reembolso del gasto efectuado por el comisionado, el señor **Javier Navarro Ramos**, Coordinador de la Unidad Regional de Ayacucho, por la Suma de S/ 595.00 Soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: El egreso indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será afectado con cargo al Presupuesto 2020 a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 623 de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero: Disponer que los responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
MALAGA SILVA Eduardo
Alfredo FAU 20524805903 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 22:10:38-0500